



Administración Local de Ejecución Fiscal
" 2016, Año de la Lucha contra el Diabetes "

Solicitud de Prescripción
Concepto: Vigilancia de Obligaciones
Más Accesorios legales.

NOMBRE: C. MARIO GARCIA MARTINEZ.
DOMICILIO: CALLE ASALVADOR NOVO NO. 725.
COLONIA: FRACCIONAMIENTO LA CORTINA.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 14 de Enero del 2016, los suscritos C. Silvestre Ríos Andrade y C. Ricardo Juárez Ávila, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio No. AGJ/6234/2015, de fecha 09 de Octubre del 2015, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdez Menchaca, y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. Mario García Martínez, haciendo constar que no fue posible su localización de la misma por los siguientes motivos: cambio de domicilio actualmente, Domicilio habitado por la C. Norma Andrade Flores, comenta que el causante requerido fue su ex esposo pero tienen 5 años de separados, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores, adscritos a esta dependencia, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 14 de Enero del 2016

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. SILVESTRE RÍOS ANDRADE
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. RICARDO JUAREZ AVILA.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL
LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.





Administración Local de Ejecución Fiscal
" 2016, Año de la Lucha contra el Diabetes "

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ / 6234 / 2015 mediante el cual Solicita se decrete la Prescripción del crédito fiscal no. 1349217372, en cantidad de \$ 2,940.00, por concepto de multa fiscal impuesta por la Dirección General de Recaudación en materia de Vigilancia de Obligaciones, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. MARIO GARCIA MARTINEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Salvador Novo con N° 725 colonia Fraccionamiento La Cortina no fue localizada, -----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 07 de Diciembre del 2015 y 12 de Enero del 2016, los Notificadores – Ejecutores C. Silvestre Ríos Andrade y C. Ricardo Juárez Ávila manifiestan que el Contribuyente C. MARIO GARCIA MARTINEZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ / 6234 / 2015 de fecha 09 de Octubre del 2015, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por la C. Norma Andrade Flores, comenta que el causante requerido fue su ex esposo pero tienen 5 años de separados según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----





Administración Local de Ejecución Fiscal
" 2016, Año de la Lucha contra el Diabetes "

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. MARIO GARCIA MARTINEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual Solicita se decrete la Prescripción del crédito fiscal no. 1349217372, en cantidad de \$ 2,940.00, por concepto de multa fiscal impuesta por la Dirección General de Recaudación en materia de Vigilancia de Obligaciones, a cargo del contribuyente C. MARIO GARCIA MARTINEZ, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - ----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 14 DE ENERO DEL 2016
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL



LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.







"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"
Administración General Jurídica

OFICIO NÚMERO AGJ/6234/2015

ASUNTO: Se resuelve prescripción

C. MARIO GARCIA MARTINEZ
SALVADOR NOVO No. 725
COL. FRACCIONAMIENTO LA CORTINA
TORREON, COAHUILA

En el expediente administrativo del contribuyente **C. MARIO GARCÍA MARTÍNEZ**, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Mediante escrito presentado ante la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila con fecha 26 de enero del año 2015, el **C. MARIO GUACIA MARTÍNEZ**, solicita se decrete la prescripción del crédito fiscal número 1349217372 emitido por la Administración Local de Ejecución Fiscal por la cantidad de \$2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de multa fiscal impuesta por la Dirección General de Recaudación en materia de Vigilancia de Obligaciones de fecha 15 de Mayo del 2009, conforme a lo dispuesto por el Artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que han transcurrido cinco años sin que se haya realizado gestiones de cobro.

II.- Una vez recibida dicha solicitud, y a fin de estar en posibilidad de resolver lo que en derecho procediera, mediante Memorándum Número AGJ/0376/2015 de fecha 9 de febrero del año en curso, se solicitaron informes a la Administración Central de Ejecución Fiscal, a fin de que informara las acciones que se habían llevado a cabo a fin de hacer efectivo el crédito fiscal antes señalado. Igualmente, mediante Oficio ACEF/0669/2015 de fecha 20 de febrero del año en curso, el **LIC. FRANCISCO ESPARZA TOVAR**, Administrador Central de Asistencia Fiscal, remitió la última gestión de cobro de los créditos fiscales señalados.

Del examen al expediente del contribuyente **C. MARIO MARTÍNEZ**, con motivo del pago del crédito fiscal número 1349217372, por concepto de Multa Fiscal en materia de vigilancia de obligaciones de fecha 15 de Mayo del 2009 que asciende a la cantidad de \$2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)



Torre Saltillo
Col. Guanajuato, C.P. 25286
Saltillo, Coahuila
(844) 242-0000
www.coahuila.gob.mx



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

Administración General Jurídica

se desprende que las diligencias efectuadas dentro del expediente administrativo a efecto de iniciar y/o continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución, se realizaron en las siguientes fechas:

- Actas Circunstanciadas que se contiene en los Informes de Asuntos No Diligenciados de fechas 15 y 21 de enero del año 2015, efectuadas por los Notificadores **Silvestre Ríos Andrade** y **Efrén Viesca G.**, adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal de la ciudad de Torreón, Coahuila, por medio de la cual se hace constar que el contribuyente **C. MARIO GARCÍA MARTÍNEZ** no fue localizado, por lo que no era posible iniciar y/o continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución derivado del crédito fiscal a su cargo.

III.- De conformidad a lo establecido en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, los créditos fiscales se extinguen por prescripción en el término de 5 años, interrumpiéndose por cada gestión de cobro de la autoridad.

Asimismo, el cuarto párrafo del mismo numeral establece que el plazo de cinco años para que se consume la prescripción, se interrumpirá cuando el contribuyente desocupe el domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente, aviso que en el presente caso no fue presentado, ya que del análisis del sistema de computo de esta dependencia se desprende que el domicilio manifestado por el **C. MARIO GARCÍA MARTÍNEZ** se encuentra en la calle de Salvador Novo número 725, Fracc. La Cortina de la ciudad de Torreón, Coahuila, lugar donde se efectuó la búsqueda en dos ocasiones a fin de iniciar y/o continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

IV.- Por lo tanto, tomando en consideración que el contribuyente **C. MARIO GARCÍA MARTÍNEZ**, desocupó el domicilio fiscal sin haber dado el aviso correspondiente, se considera que se interrumpió el plazo para la prescripción de los créditos fiscales a su cargo, y en consecuencia, **NO** se han extinguido las facultades de la autoridad fiscal para exigir su pago.

Por lo antes expuesto, esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda Fracción VII, Cuarta y Octava del Convenio de Coordinación Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el

Por el **Saltillo**

Col. Guanajuato, C.P. 25286

Saltillo, Coahuila

(844) 242-0000

www.coahuila.gob.mx



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

Administración General Jurídica

Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2009, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1, 2, 6 fracción XXXI, y 7 fracción III y artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 2 fracción II, y 13 fracción VII y Artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado, y artículo 146 del Código Fiscal de la Federación,

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara que **NO** ha operado la prescripción del crédito fiscal número 1349217372 emitido por la entonces denominada Dirección General de Recaudación derivado por concepto Requerimiento de Obligaciones Omitidas y Multa Fiscal que asciende a la cantidad de \$2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), a cargo del **C. MARIO GARCÍA MARTÍNEZ**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
SALTILLO, COAHUILA, A 9 DE OCTUBRE DE 2015
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal. Arteaga, Coahuila.

c.c.p. Lic. Jorge Luis Salinas González.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.-Torreón, Coahuila.

c.c.p. Archivo. CPF.

